



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 172 - 2025

Lima, 09 OCT. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, el Informe Escalonario N.º 127-2025, de fecha 23 de junio de 2025, el Memorando N.º D000648-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 11 de junio de 2025, y el Memorando N.º D000728-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 26 de junio de 2025 sobre el reconocimiento de beneficios laborales del exservidor Pinillos de Orbegoso Carlos Alfonso, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38º del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 224-2023, de fecha 08 de setiembre de 2023, se designó a Don **PINILLOS DE ORBEGOSO CARLOS ALFONSO**, en el cargo de Administrador de la División Administrativa del Parque Manco Cápac del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, mediante Contrato Administrativo de Servicios D.L. N.º 1057 CAS, considerando que las funciones de dicha unidad organizacional se encuentran reguladas en el cuadro de equivalencia aprobado mediante Resolución de la Gerencia General N.º 001-2024-SERPAR-GG de fecha 22 de julio de 2024, así como lo establecido en el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, aprobado por Decreto de Alcaldía N.º 011 de fecha 11 de julio de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 086-2025, de fecha 03 de junio de 2025, se da por concluida la designación, a partir del 02 de junio de 2025 a Don





PINILLOS DE ORBEGOSO CARLOS ALFONSO al cargo Administrador de la División Administrativa del Parque Manco Cápac del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, quien mantuvo vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios D.L. N.º 1057 CAS;

Que, en ese sentido, y estando acreditado el término del vínculo laboral del exservidor, por acto resolutivo señalado en el segundo considerando, corresponde efectuar el reconocimiento de sus beneficios laborales;

Que el numeral 8.5 del artículo N.º 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011- PCM, señala que: *"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (...)";*

Que, referente al pago de vacaciones trucas, el numeral 8.6 del Reglamento dispone que: *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas";*

Que, mediante Memorando N.º D000728-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 26 de junio de 2025, el personal responsable de las vacaciones de la Oficina de Recursos Humanos informó que, el exservidor cuenta con vacaciones no gozadas de 20 días del año 2024 y vacaciones trucas de 08 meses y 27 días del año 2025, durante su tiempo de servicios. Aunado a ello, señaló que no presenta licencias sin goce de haber en el tiempo de cómputo;

Que, de acuerdo con el Memorando N.º D000638-2025-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 11 de junio de 2025, se colige que el exservidor, no registra deuda en la Unidad de Remuneraciones, pendientes por descontar por planilla a favor de SERPAR LIMA;

Que, en ese sentido, mediante Informe N.º D000074-2025-SERPAR-ORH-ASO, de fecha 25 de julio de 2025, concluyó que, por el periodo de servicios comprendido del 07 de setiembre de 2023 al 02 de junio de 2025, corresponde reconocerle la suma de **S/ 8,731.63 (Ocho mil setecientos treinta y uno con 63/100 soles)**, por concepto de vacaciones no gozadas y trucas;

Que, de acuerdo con el Memorando N.º D001350-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dispuso a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestal N.º 4951-2025





asignada al señor Carlos Alfonso Pinillos de ORbegoso, con el fin de dar atención a su liquidación de vacaciones truncas;

Que, conforme a la delegación de facultades resolutivas establecidas en el literal c) numeral 1.3 de la Resolución de Gerencia General N.º 038-2024-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N.º 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N.º 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N.º 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2024-MML, el Decreto Legislativo N.º 1057, el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, y la Resolución de Secretaría General N.º 105-2016, de fecha 19 de mayo de 2016 y con la visación de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos.

De conformidad a los informes precedentes; y dispositivos legales invocados en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor del exservidor **PINILLOS DE ORBEGOSO CARLOS ALFONSO**, quien mantuvo vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios D.L. N.º 1057 CAS, la suma total de **S/ S/ 8,731.63 (Ocho mil setecientos treinta y uno con 63/100 soles)**, por concepto de compensación vacacional, los cuales incluyen los montos a abonar y las retenciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador detallada en el cuadro siguiente:

CUADRO DE VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS DEL EX PERSONAL CAS

Nº	CODIGO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO CALCULADO	RENTA DE 4TA. CATEGORIA	TOTAL, DESCUENTOS	MONTO POR ABONAR
1	02117	43450128	PINILLOS DE ORBEGOSO CARLOS ALFONSO	8,731.63	698.53	698.53	8,033.10

ARTÍCULO SEGUNDO: NO RETENER, en la planilla ningún concepto, de acuerdo con el cuadro del artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al exservidor en el domicilio señalado en su legajo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


 **Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña**
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima



